

ACUERDO INSTANCIA MINISTERIAL-UA No. 03-2017

LA INSTANCIA MINISTERIAL DE LA UNIÓN ADUANERA ENTRE  
LA REPÚBLICA DE GUATEMALA Y LA REPÚBLICA DE HONDURAS

CONSIDERANDO:

Que el Protocolo Habilitante para el Proceso de Integración Profunda hacia el Libre Tránsito de Mercancías y de Personas Naturales entre las Repúblicas de Guatemala y Honduras (en adelante Protocolo Habilitante), establece el marco jurídico que permite, de manera gradual y progresiva, a la República de Guatemala y a la República de Honduras, alcanzar una Unión Aduanera entre sus territorios, así como el libre tránsito de personas naturales entre sus territorios congruentes con los instrumentos jurídicos de la Integración Económica Centroamericana;

Que de conformidad con el Ordinal Tercero de la Sección Segunda del Protocolo Habilitante, se establece la Instancia Ministerial de la Unión Aduanera, conformada por el Ministro de Economía de la República de Guatemala y el Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico de la República de Honduras, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 38 del Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana (Protocolo de Guatemala), *mutatis mutandis*;

Que en los términos del Ordinal Cuarto del Protocolo Habilitante, a la Instancia Ministerial le corresponde definir y adoptar las políticas, directrices e instrumentos jurídicos fundamentales de la Unión Aduanera, en los términos del artículo 55 del Protocolo de Guatemala, *mutatis mutandis*, los Actos Administrativos que sean necesarios;

Que el Ordinal Décimo del Protocolo Habilitante establece el Fondo Estructural y de Inversiones para la Unión Aduanera entre Guatemala y Honduras en concordancia con el artículo 24 del Convenio Marco para el Establecimiento de la Unión Aduanera Centroamericana;

Que de conformidad con lo dispuesto en los literales f) y n) del artículo 9 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Instancia Ministerial y de otras Instancias del Proceso de Unión Aduanera entre la República de Guatemala y la República de Honduras (en adelante, Reglamento de Organización y Funcionamiento), conferir a la SIECA las competencias administrativas que estime necesarias para el avance y perfeccionamiento de la Unión Aduanera y disponer de los recursos del Fondo Estructural y de Inversiones, de conformidad con el Reglamento que se establezca al efecto;

Que la Instancia Ministerial aprobó, mediante la Resolución Instancia Ministerial No. 03-2016 del 6 de junio de 2016, el Reglamento de Constitución y Administración del Fondo Estructural y de Inversiones (en adelante, Reglamento del Fondo Estructural), cuyo propósito es contribuir al desarrollo sostenible de la Unión Aduanera, para lograr el mejor aprovechamiento de los beneficios de la integración económica;

Que el Reglamento del Fondo Estructural establece en su artículo 7 que corresponde a la Instancia Ministerial autorizar la ejecución y administración de los recursos del Fondo y en su artículo 10 contempla que la administración del mismo corresponde a la SIECA, en su calidad de Instancia de Apoyo Técnico y Administrativo del proceso de Unión Aduanera y de conformidad a las competencias que le asigna el Protocolo Habilitante y demás instrumentos jurídicos de la Unión Aduanera e Integración Económica Centroamericana,

**POR TANTO:**

Con base en los Ordinales Primero, Tercero, Cuarto y Décimo del Protocolo Habilitante; artículos 1, 3, 9, 27 y 28 del Reglamento de Organización y Funcionamiento; artículos 7 y 10 del Reglamento del Fondo Estructural y, *mutatis mutandis*, los artículos 38, 46 y 55 del Protocolo de Guatemala,

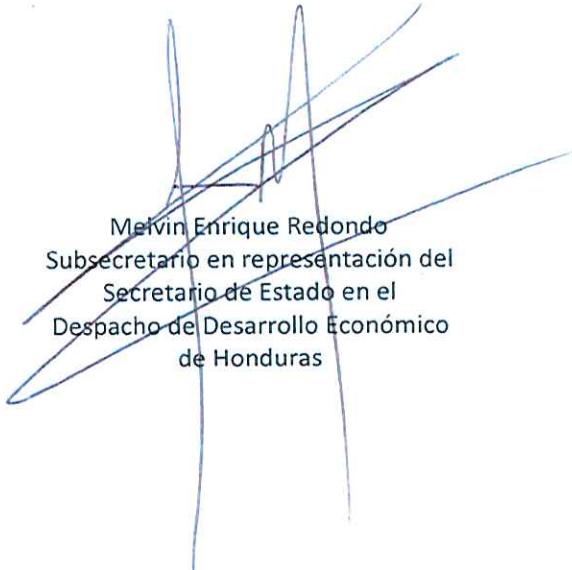
**ACUERDA:**

1. Instruir a la SIECA para que realice todas las acciones administrativas y financieras para la adquisición de los bienes y servicios detallados en el Anexo 1 y el Anexo 2 del presente Acuerdo y que forma parte integral del mismo, con los recursos del Fondo Estructural, para el adecuado funcionamiento de los Puestos Fronterizos Integrados de Agua Caliente, El Florido y Corinto durante la etapa de implementación de la Unión Aduanera y de conformidad con lo establecido en el numeral 2 de la Resolución de la Instancia Ministerial UA N° 6-2016.
2. Instruir a la SIECA que, una vez adquiridos los bienes detallados en el Anexo 1 y el Anexo 2 del presente Acuerdo, realice la transferencia de los mismos a las autoridades competentes de los Estados Parte para el ejercicio de sus funciones en los Puestos Fronterizos Integrados mencionados en el párrafo 1 del presente Acuerdo.
3. El presente Acuerdo entra en vigor a partir de la presente fecha de suscripción y será publicado por los Estados Parte.

Ciudad de Guatemala, Guatemala, 18 de mayo de 2017



Víctor Asturias Cordón  
Ministro de Economía  
de Guatemala



Melvin Enrique Redondo  
Subsecretario en representación del  
Secretario de Estado en el  
Despacho de Desarrollo Económico  
de Honduras

**ANEXO 1**  
**CUADRO DE REQUERIMIENTOS ADICIONALES PARA LA IMPLEMENTACIÓN**  
**DE LA UNIÓN ADUANERA GUATEMALA-HONDURAS**

No.	Componente	Costo Estimado
1	Complemento de Aplicación de Pintura externa, en Edificios de Facilitación 1 y 2, Centro de Control 1 y 2, Administración y Servicios (Aproximadamente 2,500 mt <sup>2</sup> ) en los Puestos Fronterizos Integrados de Corinto y El Florido.	\$18,000
2	Plataforma niveladora con sus rampas de acceso a Centro de Facilitación FYDUCA en los Puestos Fronterizos Integrados de Agua Caliente y El Florido.	\$65,000
3	Readecuación de espacio, fabricación y montaje de puerta para colocación de equipos de Telecomunicaciones en Centro de Control 2, Puesto Fronterizo Integrado Corinto.	\$7,600
4	Instalación de ductos, cableado eléctricos y de datos, así como accesorios principales.	\$1,500
5	Suministro y montaje de aire acondicionado de 12,000 BTU	\$3,000
6	Lámparas para exterior en Centro de Facilitación de Agua Caliente (luminarias con brazo, fotoceldas, ductos eléctricos y demás accesorios)	\$3,500
7	Planta Eléctrica para el Puesto Fronterizo Integrado El Florido 200KVA	\$130,000
8	Cableados eléctricos, desde las acometidas instaladas por Honduras hacia caseta de motor generador, tableros y demás accesorios eléctricos para los Puestos Fronterizos Integrados de Corinto y El Florido	\$55,000
<b>Total General</b>		<b>\$283,600</b>

Nota: Los montos establecidos son indicativos.

**ANEXO 2**  
**PRESUPUESTO ESTIMADO DE PRE CHEQUEO CONDUCTORES A TRAVÉS DE**  
**LA FYDUCA - MIGRACIÓN - UNIÓN ADUANERA GUATEMALA Y HONDURAS**

No.	Componente	Costo Estimado
1	Estación de registro migratorio sin lector (6 Unidades)	\$6,000
2	Lectores de pasaporte de lectura mecánica (6 Unidades)	\$8,000
3	Impresoras térmicas (6 Unidades)	\$6,000
4	Enlace anual de 5 MB, un enlace para cada uno de los 3 Puestos Fronterizos Integrados	\$75,000
	<b>Total General</b>	<b>\$95,000</b>

Nota: Los montos establecidos son indicativos.